



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 913/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Nicu Nedelcu.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado: Montajes Mogoba, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 913/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Nicu Nedelcu contra la empresa Montajes Mogoba, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 913/2012.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 913/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Nicu Nedelcu, que comparece asistido/a del Graduado Social D/D.^a Néstor Cerezo Morquillas y de otra como demandados, Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a constar citados en legal forma.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente.

Sentencia número 357/13. –

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Nicu Nedelcu contra Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.887.44 euros más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET y con imposición a la empresa demandada de 300 euros en concepto de costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Montajes Mogoba, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, 3 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)